



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00268989-NEU-DESP#MS - QUINCHAHUAL BRENDA

VISTO:

El DECTO-2020-956-E-NEU-GPN, Decreto N° 2323/18, Expediente Electrónico EX2020-00268989-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y Expediente físico N° 9100-004801/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la agente **BRENDA SUYAI QUINCHAHUAL**, Enfermera del Centro de Salud Almafuerte, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial en fecha el 13 de Septiembre de 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 2 del Agrupamiento Técnico, solicitando el otorgamiento del Nivel 3 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPSS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que mediante DECTO-2020-956-E-NEU-GPN se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente, correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente a partir el 1° de Abril de 2018 en Categoría TC3, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial

Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente **BRENDA SUYAI QUINCHAHUAL** (Legajo N° 730109 – CUIL N° 27329867248), a partir del 1º de Abril de 2018, en “Categoría TC3”, en el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0005”, del Centro de Salud Almafuerte, perteneciente a la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 38 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – Ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.